



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

000265

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 – 2020 - MDT/A

Tamarindo, 26 de Junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 037-2020-MDT/UP, de fecha 16 de Junio del 2020; presentado por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 en su Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

5.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:

a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual Presupuestaria, además busca que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los PP y con la estructura presupuestaria.

c) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria.

d) Hace de conocimiento de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asigna a cada una de ellas con cargo a la APM durante la Programación Multianual Presupuestaria.

e) Revisa, evalúa y aprueba el sustento de la Programación Multianual Presupuestaria elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda.

f) Supervisa la concordancia de los costos en materia de personal de la entidad con la información actualizada en el Aplicativo Informático de las unidades ejecutoras a su cargo, en el marco de las normas del citado Aplicativo Informático.

g) Prepara y remite a la DGPP la información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria.

h) Verifica que la Programación Multianual Presupuestaria registrada en el "Módulo de Programación Multianual" por las Unidades Ejecutoras de su entidad, según corresponda, esté acorde con todos los parámetros de distribución del monto de la APM establecidos y comunicados por la DGPP, así como con la estructura funcional programática vigente.

Tamarindo
Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO 00264
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

i) Remite a la DGPP, de acuerdo con el artículo 4, la información resultante de la propuesta de la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, en los plazos establecidos.

j) Prepara la información complementaria solicitada por la DGPP durante el período de la Programación Multianual Presupuestaria.

k) Actualiza la propuesta de Programación Multianual Presupuestaria acorde con las observaciones presentadas por la DGPP en el marco del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2. El presente artículo es aplicable también, en lo que corresponda, a las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que, "... a partir del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales. Determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, y los niveles de responsabilidad correspondiente.";

Que, mediante Informe N° 037-2020-MDT/UP, de fecha 16 de Junio del 2020; la Unidad de Presupuesto recomienda que en sesión de concejo se determine los Porcentajes de Aplicación del Fondo de Compensación Municipal 2021 – 2023 para Gasto Corrientes e Inversión y los niveles de responsabilidad correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo N° 20 inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Objeto

Autorizase los Porcentajes de Aplicación para el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para Elaboración del Presupuesto Institucional de apertura (PIA) 2021 – 2023; de conformidad a las consideraciones expuestas y, cuya distribución será la siguiente:

❖ GASTO CORRIENTE	:	90	%
❖ GASTO DE INVERSIÓN	:	10	%

ARTÍCULO 2°: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Presentación de la Resolución

Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, se remite copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Rosendo Atoche López
ALCALDE

- C.C.
- GERENCIA
 - PRESUPUESTO
 - ARCHIVO

Tamarindo
Distrito Centenario